

Expediente: **3408/15**
Carátula: **VILLAFANE MONICA ROSA C/ PEREZ DE NUCCI ARMANDO MARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **09/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27228775512 - VILLAFANE, MONICA ROSA-ACTOR/A
900000000000 - PEREZ DE NUCCI, ARMANDO MARIO-DEMANDADO/A
20132789348 - ZUCCARDI, ENRIQUETA VICTORIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20291836098 - COMPAÑIA DE SEGUROS VICTORIA S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3408/15



H102335301397

CAUSA: VILLAFANE MONICA ROSA c/ PEREZ DE NUCCI ARMANDO MARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3408/15.-

Proveyendo la presentación del letrado PATRICIO NOBLE, por la citada en garantía, de fecha 02/12/2024:

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

- 1) Se tiene al letrado PATRICIO NOBLE, MP: 5941, por presentado en el carácter invocado como apoderado COMPAÑIA DE SEGUROS VICTORIA S.A., en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley correspondiente.
- 2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Córrase traslado a las demás partes del límite de cobertura y de la prueba documental por el término de DIEZ (10) días. (art. 443 inc.1).
- 4) De la defensa de prescripción liberatoria opuesta, córrase traslado a la parte actora por el término de CINCO (5) días (art. 425 CPCyCT). . CCA 3408/15

DR. PABLO ALEJANRO SALOMON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM.

Actuación firmada en fecha 08/12/2024

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.